



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, julio 8 de 2020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
SUCESION INTESTADA
RAD.76520311000320200009600
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio ocho (08) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra a Despacho la demanda de **SUCESION del causante FABIO SOTO MELO**, adelantada a través de Apoderado Judicial por la señora **MARIA FERNANDA SOTO VELASCO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION del causante FABIO SOTO MELO**, adelantada a través de Apoderado Judicial por la señora **MARIA FERNANDA SOTO VELASCO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

